



Lcda. Karolee Garcia Figueroa, CPA
Sub Secretaria

27 de junio de 2014

BOLETIN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 14-08

ATENCIÓN: TODOS LOS CONTRIBUYENTES Y PUBLICO EN GENERAL

ASUNTO: CAMBIOS EN EL HORARIO EXTENDIDO EN LAS COLECTURIAS DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

El Departamento de Hacienda ("Departamento") ha revisado el horario extendido de servicios que ofrece actualmente para cumplir con la Orden Ejecutiva (OE) 2014-018. Esta orden fue emitida, el 2 de mayo de 2014 por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el Honorable Alejandro García Padilla. Las oficinas que ofrecerán servicios en este horario especial son las Colecturías localizadas en los CESCO, estas son: Arecibo, Carolina, Bayamón, Mayagüez, Ponce, Guayama y la Colecturía del Capital Center localizada en Hato Rey.

Los ciudadanos podrán obtener los siguientes servicios en horario extendido:

1. Venta de sellos y comprobantes
2. Recibo y aplicación de pagos de contribuciones
3. Recibo y ponche de planillas, formularios y declaraciones
4. Emisión de Certificaciones de Deuda y Certificaciones de Radicación
5. Venta de marbetes de vehículos de motor y arrastre
6. Renovaciones de Licencias de Rentas Internas
7. Traspasos de vehículos de motor
8. Cobro de planes de pago
9. Cobro de multas de tránsito
10. Cobro de Declaraciones de Arbitrios y Bebidas
11. Cobros de la Contribución Especial sobre la propiedad inmueble
12. Certificaciones de multas y marbetes
13. Cobro de violaciones a ordenanzas municipales de tránsito

El horario extendido en estas Colecturías será de **lunes a jueves de 7:30 a.m. a 7:00 p.m., los viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.** Dicho horario comenzará a partir del **1 de julio de 2014** para facilitarle a los ciudadanos llevar a cabo sus transacciones sin interrumpir su jornada laboral.

Aprovechamos para recordarles que el Departamento provee los siguientes servicios a través de Colecturía Virtual en <https://colecturia.hacienda.gobierno.pr> disponible las 24 horas los 7 días de la semana.

1. Efectuar los siguientes pagos:
 - a. Segundo plazo para cubrir la responsabilidad contributiva de la planilla de contribución sobre ingresos de Individuos
 - b. Pagos de la contribución estimada
 - c. Pagos de la retención del 7% por servicios prestados
 - d. Depósito de contribución retenida en el origen a no residentes
 - e. Depósito de contribución retenida sobre regalías
 - f. Pago de Declaraciones de Arbitrios de Importadores de Vehículos
 - g. Pago de Declaraciones de Arbitrios de Porteadores y Corredores de Aduana
 - h. Pago de Declaraciones de Impuestos de Bebidas Alcohólicas
 - i. Pago de la Contribución Especial sobre la Propiedad Inmueble
2. Radicación de solicitudes de prórroga
3. Impresión de planilla con sello digital para planillas radicadas electrónicamente
4. Emisión de Certificaciones de Deuda, Certificaciones de Radicación y Certificaciones de la Contribución Especial
5. Obtener información sobre la Contribución Especial sobre la Propiedad Inmueble
6. Notificación de Códigos de Acceso a Patronos para radicación de W2 e Informativas
7. Transferencia de Archivos de W2 e Informativas
8. Verificación del estatus de Reintegro

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia a partir del 1 de julio de 2014.

Para información adicional relacionada con las disposiciones de este Boletín Informativo, puede comunicarse al 787-721-2020, Opción 2.

Cordialmente,


Karolee Garcia